



ACTA NUM 2/2025

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2025

ASISTENTES.

PRESIDENTA:

- D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

CONCEJALES-VOCALES:

- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D^a. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. DAVID GIL CHAPADO
- D. JORGE PATO GARCÍA
- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D^a. JULIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ¹
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D^a. LAURA GARCÍA GARCÍA

INTERVENTORA

- D^a. SONIA BERRÓN RUIZ

TESORERO

- D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

SECRETARIO

- D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:37 del día **19 de febrero de 2025**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Ávila, bajo la presidencia de D^a. Ángela García Almeida, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, en sustitución de D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de 22 de enero de 2025, **se aprueba por unanimidad.**

¹ En sustitución de la titular D^a. Eva Arias Aira



2.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 47ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL AÑO 2025.

La Sra. Presidenta expone a la comisión la solicitud presentada por el Grupo Municipal del PSOE, así como el informe de intervención al respecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a Eva Arias Aira, con DNI 76724223H, como Portavoz y en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con CIF V05216445 y dirección Plaza del Mercado Chico, 1, 05001, Ávila, como mejor proceda en derecho DICE:

Que mediante el presente escrito solicita la modificación de las Base 47ª del Presupuesto Municipal en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - *Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.*

SEGUNDO. - *El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, acordó la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 así como sus bases de ejecución.*

TERCERO. - *La Base 47ª que se pretende modificar, recoge la retribución de “Cargos con dedicación exclusiva”.*

En el apartado primero de la citada Base, se recoge el cuadro de todos los miembros del Equipo de Gobierno que se encuentran liberados, incluyendo en esta tabla, y no en el segundo como luego veremos, la liberación institucional de D^a. Eva Arias Aira.

El apartado primero de la Base 47ª recoge las liberaciones que se establecen el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, mientras que el apartado segundo de la Base 47ª, se deben recoger las liberaciones parciales, no disponibles por el Equipo de Gobierno, de los miembros de la oposición, reguladas con carácter derecho directo e indisponible por parte del Equipo de Gobierno, en el apartado segundo del citado artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO. - *Esta situación la hemos venido denunciando desde el primer presupuesto del presente Mandato sin que se haya realizado ninguna acción para cambiarlo.*

En la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos del 28 de noviembre de 2024, ya se indicó por el parte del portavoz de este Grupo Municipal en esa Comisión, que las Bases del Presupuesto arrastraban el error del Pleno de Organización del Mandato, y que se debía proceder a modificarla. La Presidenta de dicha Comisión, reconoció dicho error, pero indicó que ya no había tiempo para la modificación de dicha Base, y que se procedería a modificarlas en las Bases del siguiente Presupuesto.

QUINTO. - *En la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos del vigente mes de enero, se ha procedido a llevar a dicha Comisión, la Modificación de la Base 30.8 en relación a la modificación de los “anticipo de caja fija”. Por tanto, este Grupo Municipal entiende que si es posible modificar las Bases en el primer mes en que está vigente el nuevo Presupuesto, es igual de posible, y sobre todo aconsejable, que se modifique el error en el encuadramiento de los gastos por retribuciones parciales de los miembros de la oposición, ya que mientras el apartado 1 de la Base 47ª recoge una acción decisión política del equipo de gobierno de turno, en cuanto cuantos miembros quiere o*



puede liberar, las liberaciones parciales de los miembros de la oposición, es un derecho no disponible por el Equipo de Gobierno, como así se recoge en el artículo 19.2 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando dice “a tal efecto, podrán acogerse al régimen de dedicación parcial (50 % de la jornada laboral de referencia) un solo concejal de cada grupo, efectuándose su designación mediante Decreto del Alcalde una vez recibida la solicitud por parte del portavoz de los grupos.

El referido porcentaje del 50 % se verá incrementado en función de la representación que en el pleno ostente cada grupo, hasta un máximo del 90 % de dicha jornada”.

Visto lo anterior,

SOLITA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM.AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, que tenga por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y previo estudio de lo aquí expuesto, proceda a realizar los trámites administrativos y presupuestarios oportunos, para modificar la Base 47ª del vigente Presupuesto, al objeto de incluir la liberación de D^o. Eva Arias Aira, en el apartado 2 de dicha base y eliminando a esta concejala del apartado 1 de la Base 47ª que es la que debe recoger en exclusiva a los liberados del equipo de Gobierno y, por ende, se añada un punto en el orden del día en la próxima Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos del mes de febrero para abordar lo expuesto.”

Esta propuesta, con las indicaciones en relación con el procedimiento, aportadas en el informe de la Interventora General, se somete a consideración en los siguientes términos:

“Por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, se acordó aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, junto con su documentación complementaria y, por tanto, incluyendo las bases de ejecución de dicho presupuesto.

Considerando la solicitud cursada por el Grupo Municipal Socialista y estimando la conveniencia de modificar a efectos aclaratorios la Base número 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que regula las “**Retribuciones de los miembros de la Corporación**”, con el fin de definir de manera más concreta el régimen de dedicaciones establecidas en el Reglamento Municipal de Organización (BOP nº 67, de 6 de abril de 2018)

Considerando la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Base de ejecución nº 47, de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, que tendrá la siguiente redacción:

“BASE 47ª.- Retribuciones de los miembros de la Corporación.

1. El importe a percibir por los miembros corporativos por el desempeño de sus cargos con **dedicación exclusiva o dedicación parcial** es el que a continuación se indica, según acuerdo del Pleno Corporativo de 3 de diciembre de 2024:

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | PUESTO | PARTIDA | RETRIB. '25 |
|------------|------------|--------------|--------------|-------------|---------------------|
| SANCHEZ | CABRERA | JESUS MANUEL | ALCALDE | 91200 10000 | 69.124,99 € |
| BUDIÑO | SANCHEZ | JOSE RAMON | TTE. ALCALDE | 91200 10000 | 50.518,06 € |
| GARCIA | ALMEIDA | ANGELA | TTE. ALCALDE | 91200 10000 | 50.518,06 € |
| PRIETO | HERNANDEZ | M. SONSOLES | TTE. ALCALDE | 91200 10000 | 50.518,06 € |
| NOGAL | SANCHEZ | PALOMA | TTE. ALCALDE | 91200 10000 | 50.518,06 € |
| AJATES | MORIES | FELIX JAVIER | CONCEJAL | 91200 10000 | 47.785,25 € |
| LOPEZ | VAZQUEZ | CARLOS | CONCEJAL | 91200 10000 | 33.449,72 € |
| ARIAS | AIRA | EVA | CONCEJAL | 91200 10000 | 27.386,86 € |
| | | | | | 379.819,06 € |



2. De acuerdo con el artículo 19.2 del Reglamento Orgánico municipal, todo concejal o concejala perteneciente a un Grupo Político podrá obtener una dedicación parcial, pudiendo realizar otras actividades remuneradas, que en ningún caso podrá causar detrimento a su dedicación a la Corporación, ni ser incompatible con la misma. A tal efecto, podrán acogerse al régimen de dedicación parcial (50% de la jornada laboral de referencia) un solo concejal de cada grupo, efectuándose su designación mediante Decreto del Alcalde una vez recibida la solicitud por parte del portavoz de los grupos. El referido porcentaje del 50% se verá incrementado en función de la representación que en el pleno ostente cada grupo, hasta un máximo del 90% de dicha jornada.

En este sentido los porcentajes máximos de dedicación de los grupos políticos y la retribución de referencia son los que a continuación se relacionan:

| RETRIBUCIÓN TOTAL: 41.495,24€ | | |
|--------------------------------------|--------------------|-------------|
| P.P. | 78 % * (41.495,24) | 32.366,29 € |
| P.S.O.E. | 66 % * (41.495,24) | 27.386,86€ |
| VOX | 62 % * (41.495,24) | 25.727,05 € |

En virtud de lo anteriormente expuesto, el importe a percibir por los miembros corporativos que se han acogido a este régimen de **dedicación parcial** es el que a continuación se indica, según acuerdo del Pleno Corporativo de 3 de diciembre de 2024:

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | PUESTO | PARTIDA | RETRIB. 2025 |
|-------------------|-------------------|---------------|---------------|----------------|---------------------|
| ARIAS | AIRA | EVA | CONCEJAL | 91200 10000 | 27.386,86 |

3. Las cantidades referidas en los apartados anteriores son anuales y están referidas a 14 mensualidades, siendo doble en junio y diciembre.

4. Los importes anteriores serán modificados en función de lo que en su caso establezca la Ley de Presupuesto Generales del Estado respecto a las retribuciones de los funcionarios públicos."

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación."

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por UNANIMIDAD.

3.- DACIÓN DE CUENTA:

3.1.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS- 4º TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda y Fondos Europeos de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 31.12.2024 son los siguientes:

- 1.-Estado de ejecución de Ingresos y Gastos por Capítulos.
- 2.-Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 3.-Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación, Derechos pendientes de cobro.
- 5.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
- 6.-Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 7.-Estado ejecución no presupuestario por rúbrica.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

3.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS -4º TRIMESTRE 2024.

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

El contenido del informe de morosidad está regulado en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

Por tanto, el informe de morosidad trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El artículo 5.1.c) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:



“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales (...).”

Conforme a la normativa anterior, a efectos de la Ley 3/2004 el Ayuntamiento dispone de un plazo de 30 días para la conformidad con los bienes y servicios, a contar desde la presentación de la fecha de recepción de los bienes o de la prestación del servicio, y 30 días para pagar la factura, a contar desde la conformidad anterior.

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2 – INFORME

PRIMERO: La morosidad del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A en el cuarto trimestre de 2024 presentan los siguientes valores e importes:

| Entidad | Pagos realizados en el periodo | | | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Pagos Dentro Periodo Legal Pago | | Pagos Fuera Periodo Legal Pago | |
| | | Número de Pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| Ávila | 36,83 | 1.738 | 8.538.919,15 | 155 | 1.175.297,30 |
| Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A. | 65,99 | 164 | 165.631,18 | 19 | 12.440,94 |



| Entidad | Intereses de Demora Pagados en el Periodo | |
|--------------------------------------|---|-------------------------|
| | Número de Pagos | Importe Total Intereses |
| Ávila | 0 | 0 |
| Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A. | 0 | 0 |

| Entidad | Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo | | | | |
|--------------------------------------|--|--|---------------|---|---------------|
| | Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo | | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo | |
| | | Número de Operaciones | Importe Total | Número de Operaciones | Importe Total |
| Ávila | 23,77 | 595 | 3.840.139,14 | 68 | 338.847,44 |
| Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A. | 3,40 | 32 | 44.257,88 | 1 | 435,83 |

SEGUNDO: El periodo medio de pago de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes, del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004.

El periodo medio pago de las operaciones pendientes de pago de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja, S.A. es inferior al plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, pero el de las operaciones pagadas ha excedido en 5,99 días el plazo máximo previsto en la reiterada Ley 3/2024.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

3.3- CALENDARIO FISCAL 2025

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos serían los siguientes:

- ❑ **De 7 de abril a 9 de junio** y comprendería:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2025
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025 (*)
Canon de Sepulturas, ejercicio 2025

- ❑ **De 5 de mayo a 7 de julio** y comprendería :

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2025 (**)
Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2025 (***)



□ **De 6 de octubre a 9 de diciembre** y comprendería:

Tasa por Recogida de Basuras, 2º. semestre 2025(***)
Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2025(****)

NOTAS:

(*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 5 de mayo y el 50% restante el 5 de agosto (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 5 de mayo)

(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 5 de junio.

En dos plazos: 50% del importe el 5 de junio; 50% restante el 6 de octubre.

En tres plazos: 33,33% del importe el 5 de junio; 33,33% el 5 de agosto; 33,33% restante el 6 octubre.

Las solicitudes de pago fraccionado en dos o tres plazos se podrán realizar hasta el 8 de Marzo de 2025.

(***) Para los recibos domiciliados de Tasa de Basura, se pasarán al cobro los del primer semestre el 5 de junio y los del segundo semestre el 5 de noviembre.

(****) Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas se pasarán al cobro el día 5 de noviembre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos
- Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio
- Tasa por la Prestación de Servicios y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas Municipales
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas

O trimestral, como son:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2025 aprobaron en su artículo 13 bis, el **Pago Personalizado de Tributos** de vencimiento periódico en los siguientes términos:

“Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.
Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.



PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).
- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo)."

Nota: si el día 5 de cada mes cae en día inhábil pasará al inmediatamente posterior.

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 31 de octubre de 2025 y empezará a tener validez en el ejercicio 2026.

El presente calendario se publicará en el B.O.P. y se dará difusión a través de los medios de comunicación, con lo cual el contribuyente podrá hacer previsiones independientemente de que luego la aprobación de cada uno de los padrones correspondientes se publique conforme a la normativa específica.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados.

3.4.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DICIEMBRE DE 2024.

1.- NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:



“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2.- INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de DICIEMBRE de 2024 presenta los siguientes importes:

| Entidad | Ratio de Operaciones Pagadas | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | Periodo Medio de Pago Mensual |
|---------|------------------------------|---|-------------------------------|
| Ávila | 23,44 | 16,86 | 21,01 |
| | Importe Operaciones Pagadas | Importe Operaciones pendientes de pago | |
| | 4.276.399,68 € | 2.505.300,88 € | |

SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

3.5.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS EFECTUADAS EN EL ÚLTIMO MES.

Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en las siguientes relaciones:

-**O/2024/466** por importe de **808,03** euros.

-**O/2024/478** por importe de **2542,97** euros.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.



El Sr. Contreras pregunta si el Ayuntamiento ha incurrido en déficit en el ejercicio 2024, algo que le preocupa especialmente y por lo que lleva tiempo interesándose, dado que puede condicionar el ejercicio actual, y quiere saber cuáles son los porcentajes de ejecución, pues el dato no consta en la documentación presentada y del capítulo VI hay quince millones y medio de euros sin ejecutar.

La Sra. presidenta responde que los porcentajes se aportarán y que debe tenerse en cuenta que el presupuesto de 2024 se aprobó definitivamente en el mes de junio. Indica que la cantidad que apunta el portavoz del grupo municipal socialista ha sido incorporada al presente ejercicio y detalla algunos ejemplos.

Por su parte, el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Gil, pregunta si los proyectos se encuentran adjudicados, respondiendo la Sra. García Almeida que la mayor parte y, las que no, están dentro del plazo contemplado en la correspondiente subvención.

Por último, el Sr. Contreras pregunta qué proyecto se va a tramitar en la escuela de Música, respondiendo la Sra. Presidenta que la cuestión ha de plantearse en la Comisión de Cultura.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

La Sra. presidenta detalla las subvenciones solicitadas comprendidas entre el último trimestre de 2024 y la actualidad; en concreto:

Fondos europeos: PERTE Digitalización ciclo del agua. 2.000.000 € (al 50 ó 60%).

Fundación Biodiversidad: 2.900.000 € (financiado al 60 %, IVA excluido).

EDIL: 15.000.000 € (financiado al 60 %, IVA incluido).

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Contreras pregunta acerca de la reclamación efectuada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, por aporte de documentación incorrecta, con relación a edificios de utilidad pública municipal.

La Sra. Presidenta indica que se informará para dar respuesta lo antes posible, pero que la cuestión depende del área de Fomento, tramitadora de este tipo de subvenciones.

El Sr. Gil pregunta por la subvención de 30.750 € para limpieza y vegetación de la muralla, interviniendo el Sr. Corbacho para decir que dicha cuestión ya fue respondida en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por otro lado, el Sr. Gil pregunta por el punto 13 del acuerdo suscrito entre Por Ávila y Vox acerca de los comercios perjudicados por las obras en la ciudad de Ávila. La Sra. Presidenta indica que esta cuestión la lleva el área municipal de Comercio, que es la que en su momento presentará la correspondiente propuesta al área de Hacienda para que se valoren las propuestas sobre posibles bonificaciones fiscales que puedan plantearse.

Dña. Laura García interviene para indicar que se informará sobre los avances que se produzcan tanto a los grupos municipales como a la sociedad abulense.

El Sr. Pato se queja del tenor de esta última intervención, pues la portavoz del grupo municipal de VOX no forma parte del equipo de gobierno. Además, lamenta la falta de contacto que parece evidenciar el área de hacienda con el de Comercio.



La Sra. Presidenta, por su parte, agradece la intervención de la Sra. Laura García.

El Sr. Contreras, con relación a una cuestión sobre transparencia planteada en la Junta de Gobierno Local, pregunta cuánto ha cobrado "OVERCOME" del Ayuntamiento de Ávila, cuántos pagos ha recibido y en qué fechas se han realizado, dentro del periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2022 a 2024. LA SRA. Presidenta indica que lo mirará y dará cumplida respuesta.

Por otro lado, el Sr. Contreras solicita la posibilidad de conexión remota, con el fin de poder acceder al Ayuntamiento.

El Sr. Gil insiste en la solicitud realizada por su grupo para recibir un curso sobre la herramienta informática SICALWIN.

Sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y tres minutos, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

VºBº.
La Presidenta

En Ávila, a fecha de su firma
El Secretario de la Comisión
(Firmado Digitalmente)